



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 559-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 1125-2022-OPP/UNAM del 02.08.2022, el Informe Legal N° 488-2022-OAJ/CO-UNAM del 02.08.2022, el Informe N° 245-2022-UIPE-OPP/UNAM del 02.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2022-UNAM, de fecha 17 de marzo de 2022, se incorporó en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua, el procedimiento de “Servicio de Examen Profesional”, por el monto de S/ 442.50 soles, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y finaliza el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 245-2022-UIPE-OPP/UNAM, la encargada de la Unidad de Planeamiento señala que, a fin de evitar confusión respecto al trámite para titulación en los egresados con grado académico de bachiller, mediante la modalidad de Examen Profesional y no se realice otro cobro a los egresados interesados en obtener su título profesional en la modalidad antes mencionada, y en coordinación con Vicepresidencia Académica y la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, se ha visto por conveniente modificar la denominación del concepto “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL” por el de “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN” en el TUSNE, invocando el interés superior del estudiante, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el monto de S/ 442.50 Soles, por única vez hasta la culminación del presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe Legal N° 488-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, es necesario precisar que este procedimiento tiene su base legal en el Sub Capítulo I, del Capítulo IV, del Título II del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM; teniendo como requisitos: a) Solicitud en físico o digital al Director de la Escuela Profesional; y, b) Pago del derecho por Examen Profesional; por la temporalidad, este procedimiento sigue siendo un servicio que no es prestado en exclusividad, como así lo expresa el Informe Técnico de la Unidad de Planeamiento; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante Resolución se modifique la denominación del procedimiento establecido en el numeral 53 del TUSNE de “Servicio de Examen Profesional” por “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN”, con el monto de S/ 442.50, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022.

Que, con Informe N° 1125-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, la Unidad de Planeamiento y Modernización mediante Informe N° 0245-2022-UIPEOPP/UNAM, presenta la propuesta de modificación en la denominación del concepto: “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL” por la denominación de: “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN”, con el mismo monto de S/ 442.50, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y que finaliza el 31 de diciembre del 2022, a fin de evitar confusión respecto al trámite para titulación en los egresados con grado académico de bachiller mediante la modalidad de Examen Profesional y no se realice otro cobro a los egresados interesados en obtener su título profesional en la modalidad antes mencionada durante el ejercicio 2022; asimismo, precisa que, la propuesta de modificación, ya cuenta con opinión legal favorable, por lo que se sugiere que el presente, sea elevado a comisión para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Modificar, la denominación del procedimiento establecido en el numeral 53 del TUSNE de “Servicio de Examen Profesional” por “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN”, con el monto de S/ 442.50, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2022-UNAM, que Encarga, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la denominación del procedimiento establecido en el numeral 53 del TUSNE de “Servicio de Examen Profesional” por “SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN”, con el monto de S/ 442.50, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022, conforme al ANEXO N° 01, contenido en Uno (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIZAC
VFI
DIGA
OTI

Archivo

ANEXO N° 01
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 559-2022-UNAM

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2019

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
				Nuevos Soles (en S/)		
53	SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL Y CARPETA DE TITULACIÓN	3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud en físico o digital al Director de la Escuela Profesional 2. Pago por servicio por Examen Profesional 	442.50	Escuelas Profesionales	Escuelas Profesionales